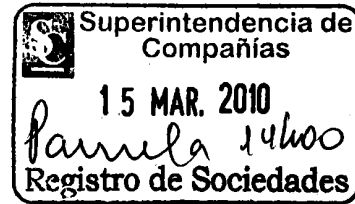




9505
ESCANEAR 511



Quito, 10 de Marzo del 2010.

Expediente No. 583-65

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

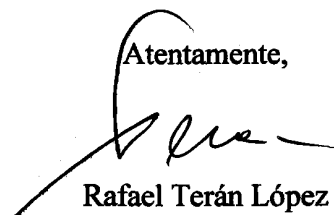
La compañía **HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.**, con número de expediente No. 583-65, me permito enviar la siguiente transferencia de acciones realizada el 23 de Febrero del 2010.

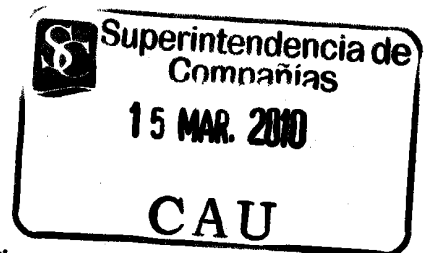
CEDENTE

Nombres: Pablo Daniel
Apellidos: Cabeza de Vaca Castro
C.C.: 171032393-0
Nacionalidad: Ecuatoriana
Valor de c/acción: USD 1,00.
Número de Acciones: 6.531.

CESIONARIO

Nombres: Marina Jacqueline
Apellidos: Basabe Rodríguez
C.C.: 170723883-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Tipo de Inversión: Nacional
Fecha: 23 de Febrero del 2010.

Atentamente,

Rafael Terán López
Gerente General
Hotel Colón Internaciona C.A.



/MCTD

Transferencia registrada
17/03/2010



Cesionario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

23168

6.0

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL

ORGANIZADA POR: MARINA JACQUELINE BASABE RODRIGUEZ Y
ALI ROBERT ROLAND NEUMANN

A FAVOR: GUILLERMO CESAR BASABE RODRIGUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS 1+4+3

PODER GENERAL ALX

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis de julio del año dos mil seis, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del Cantón,** comparece a la celebración de la presente escritura publica de poder general los señores: **MARINA JACQUELINE BASABE RODRIGUEZ Y ALI ROBERT ROLAND NEUMANN,** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y alemana en su orden, mayores de edad, de estado civil casados entre si, domiciliados en Managua Nicaragua y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contrar obligaciones, a quien de conocer doy fe; por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno siete cero siete dos tres ocho ocho tres guion seis; y, el pasaporte número tres dos dos ocho cero uno uno dos dos, que en copias fotostáticas debidamente certificadas, anexo al presente instrumento como habilitantes. Me solicitan que eleve a escritura publica, la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.

Señor Notario: Dígnese hacer constar de escritura publica el Poder General, contenido en las siguientes cláusulas **Primera**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Comparecientes- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento,

los señores: **MARINA JACQUELINE BASABE RODRIGUEZ Y**

ALI ROBERT ROLAND NEUMANN a quienes en adelante se

denominara los poderdantes. **Segunda.- Poder General.-** Por el

presente documento los poderdantes otorgan poder general cual en

derecho se requiere, a favor del señor: **Guillermo Cesar Basabe**

Rodriguez de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete cero

seis cuatro nueve uno cuatro guion ocho, a quien en adelante se le

denominara como el apoderado; para que a nuestro nombre y en nuestra

representación, ya sea conjuntamente con la sociedad conyugal que

tenemos formada o de manera individual ejerza las facultades absolutas

y en las condiciones siguientes que se estipulan: **Uno.-** Comprar,

vender, arrendar, disponer, transferir, permutar, administrar, donar,

prender, hipotecar y gravar en cualquier otra forma de los bienes

muebles, inmuebles y de cualquier otra clase de bienes de propiedad de

los poderdantes, pudiendo pactar precios, formas de pago, plazos y

demás condiciones, sin ninguna limitación, inscribiendo en el Registro

de la Propiedad cualquier inmueble, suscribiendo recibos, documentos

privados, contratos preparatorios, recibos de cancelación de cuotas,

recibos de cancelación de precio de venta, contratos de arrendamiento

financiero, contratos de créditos hipotecarios, minutas; y, escrituras

publicas relacionadas con las actas y contratos en general, que celebre

en nombre de los poderdantes, sin limitación ni restricción de ninguna

clase. Para que pueda celebrar contratos de mutuo o préstamos

Instituciones Financieras, en general celebrar o novar convenios

extensión de plazo y obligaciones contraídas anteriormente Dos.- Abrir, cerrar cuentas corrientes, bancarias y/o cuentas de ahorros bancarias, cobrar cheques, depositar, girar, renovar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagares, giros certificados, documentos de embarque, de almacenes generales y cualquier otro documento Mercantil y Civil, prestar, avalar, contratar seguros y endosar pólizas, abrir, depositar y cancelar cuentas de ahorros, otorgar recibos y cancelaciones, sobregirarse en cuentas corrientes, con garantía hipotecaria, prendaria y de cualquier otra forma, comprar, vender y gravar los bienes de propiedad de la poderdante. Así mismo, podrá celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de crédito documentario, abrir cuentas a plazo y retirar imposiciones, y créditos a favor de terceros, solicitar fianzas y avalar letras, vales y pagares, solicitar sobregiros, y suscribir contratos de fianza y contratos de arrendamiento financiero. Tres.- A personarse en nombre de los poderdantes ante toda clase de autoridad, Municipales, Administrativas, Políticas, Policiales, Laborales, Judiciales o Extrajudiciales y en general ante cualquier autoridad, igualmente para que realice el trámite ante la autoridad competente, con el propósito de solicitar y firmar la salida del país, a cualquier parte del mundo de los hijos de los poderdantes, los menores: Mauro Khalil y Amira Devika Neumann Basabe. Igualmente para que pueda entablar demandas, contestar demandas, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir, someter a arbitraje las controversias en el proceso, sustituir o delegar la Representación Procesal, para el caso de procesos judiciales la representación se entiende otorgada para todo el proceso incluso para



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legítima y apoderada para su intervención en el proceso y realización de las actas del mismo; presentar escritos, recursos, suscribir declaraciones juradas de toda clase. Así como escritos de solicitudes y cualquier otro documento necesario. Cuatro.- Cobranza de toda suma de dinero que se adeude a los poderados por cualquier título o motivo, pudiendo efectuar dichas cobranzas con cualquier entidad particular privada, o estatal, personas físicas, Organizaciones, Asociaciones, Ministerios, recibiendo los cobros en efectivo o en cheques y cobrarlos. Cinco.- Podrá ejercer las facultades de representación en juicios con las atribuciones especiales del mandato que fuesen necesarios a favor de las personas y revocar dichas sustituciones y reasumir facultades en cualquier vez lo creyese conveniente. Seis.- Cancelar préstamos y levantar prohibiciones de enajenar y extinguir patrimonios. Séptimo.- Para que pueda adquirir, ceder, comprar o vender participaciones dentro de cualquier compañía o cooperativa que fuere su naturaleza, recibir todos los beneficios que le corresponda por tener la calidad de socio o accionista de cualquier compañía o cooperativa, recibir las utilidades de cualquier compañía o cooperativa como socio. Octava: El presente poder es absoluto para los fines antes mencionados dentro o fuera del país, y no podrá ser tachado de insuficiente motivo, aunque no existiera cláusula expresa, para poder ejercer cabalmente con todo lo que beneficie e interese a los poderados. Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la presente instrumentada. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

23171

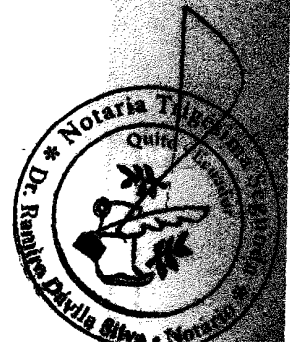
Doctor Pablo Dávila Silva, Abogado profesional con matricula numero seis mil cuatrocientos ocho, del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura publica, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi, el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Basabe de Neumann
MARIN JACQUELINE BASABE RODRIGUEZ
CC 170723883-6

Ali Robert Roland Neumann
ALI ROBERT ROLAND NEUMANN
CC Pasaporte 322801122

el Notario

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 No. 170723883-6
 CARRERA JACQUELINE
 45
 08533
 12/09/2008

ECUATORIANA**** V4341V2242
 NACIONALIDAD CASADO
 ALT ROBERT ROLAND NEUMANN
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 METRUCION GUILTERMO BASABE
 MARINA RODRIGUEZ
 DILITO 12/09/96
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 12/09/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 555641
 23170
 PULGAR DERECHO
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 No. 170723883-6
 CARRERA JACQUELINE
 45
 08533
 12/09/2008
 31.05.2005
 DEUTSCH
 ALT ROBERT ROLAND NEUMANN
 SANAE JENE
 30.05.2012
 322801122

1. Wohnort / Residence / Domicile
 MANAGUA - NICARAGUA
 11. Wohnort / Residence / Domicile
 12. Größe / Height / Taille 1.67 m
 13. Augenfarbe / Colour of eyes / Couleur des yeux
 BLAU
 14. Ordens- oder Künstlername
 Religious name or pseudonym / Nom de religion ou pseudonyme

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial 2007
 que la foto copia que antecede al documento
 al documento que me fue presentado
 Quito, a - 6 JUL. 2005
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA
 CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGA BASABE ROFRIGUEZ MARINA
 JACQUELINA Y ROLAND NEUMAN ALI ROBERT FAVOR DE BASABE RODRIGUEZ
 GUILLERMO CESAR. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL NUEVE
 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



ECUATORIANA***** V2343V222E
 CASADO PAOLA A CRESPO ENRIQUEZ
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 GUILLERMO ENRIQUE BASABE
 CARLOTA MARINA RODRIGUEZ
 QUITO 15/10/2003
 15/10/2015
 REN 0809115
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170649104-B
 BASABE RODRIGUEZ GUILLERMO CESAR
 PICHINCHA/ QUITO/SANTA PRISCA
 12 OCTUBRE 1971
 0080 14506 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SANCHEZ 1971